



ANUNCIO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2 d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley citada, se hace público que el PLENO en sesión extraordinaria de 3 de noviembre 2017 aprobó modificar el régimen de dedicación y retribución del Portavoz del Grupo Municipal Popular, con acuerdo del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2015, determinando el siguiente régimen retributivo:

CARGO	MODIFICACION PROPUESTA	
	DEDICACION	RETRIBUCIONES
<i>Portavoz del GMP</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>73.957,00</i>

Percibirá las retribuciones por el ejercicio de su cargos en la cuantía que acuerde el pleno, consignándolas en el Presupuesto, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LRRL, y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales, excepto las concejalías que no hubieran solicitado y obtenido la compatibilidad o renunciado a las retribuciones del sector público.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de la Transparencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el acuerdo transcrito pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido por los interesados potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su publicación, o impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación o de aquel en que se practique la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera interpuesto, o cualquier otro que considere oportuno en defensa de sus derechos, indicando que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

En Pozuelo de Alarcón, 6 de noviembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL DEL PLENO
(Resolución de 29/11/16 de la Dirección General de Administración Local de la CC.MM)



Fdo.: Eugenio Martínez Serrano